



## ENTRE RÍOS

### LEY 9724

### PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Salud pública. Licencia profiláctica. Establecimiento para los agentes de la carrera de enfermería y escalafón general del área de salud de todos los hospitales y centros de salud. Sustitución de art. 3° de la ley 9596.

Sanción: 15/06/2006; Promulgación: 06/07/2006; Boletín Oficial 13/07/2006.

Artículo 1° - Modifícase el artículo 3° de la [Ley Provincial N° 9596](#), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El personal de enfermería y del Escalafón General, gozarán de una licencia profiláctica de cinco (5) días hábiles anuales, obligatorios y no acumulativos, la que deberá ser utilizada con una diferencia no menor de cinco meses ni mayor de siete respecto a la licencia anual ordinaria".

Art. 2° - Comuníquese, etc.

